

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520220028200
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Bogotá D.C. - Secretaría de Gobierno
Ejecutado	María Teresa Camacho de Sánchez

AUTO CORRE TRASLADO

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que, mediante providencia del 17 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago en contra de la señora María Teresa Camacho de Sánchez por la suma de \$2.253.250.00, junto con los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que quedó ejecutoriada la providencia del 19 de agosto de 2022 y hasta que realizara el pago total.

Así mismo, se encuentra que la referida decisión fue notificada por estado el 20 de febrero de 2023. En tal virtud, el 21 de abril de la referida anualidad la parte ejecutada allegó copia del depósito judicial constituido por valor de \$3.243.177, 43 y favor de la entidad ejecutante (Docs. No. 10-13 expediente digital).

En razón a lo anterior, se correrá traslado de dicho documento a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110¹ del Código General del Proceso, para que informe si con el monto del depósito judicial referido tiene por pagada la acreencia indicada en el auto del 17 de febrero del 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el termino de tres (3) días a la parte ejecutante del correo electrónico y el depósito judicial allegado por la parte ejecutada el 21 de abril del año en curso, conforme a lo indicado.

SEGUNDO: Cumplido el termino anterior, **INGRESAR** el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ "Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente."

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740f9f51b6f1bfe192302be7a3f4f439a26c93f5a395c7367e498b8abf93a97e**

Documento generado en 28/04/2023 07:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>